

# ***ESTATUTOS***

**FEDERACION DE  
ORGANIZACIONES NO  
GUBERNAMENTALES DE  
CALDAS**

## **CAPITULO I**

### **NATURALEZA, NOMBRE DOMICILIO, DURACIÓN Y RADIO DE ACCIÓN**

#### **Artículo 1: NATURALEZA Y NOMBRE**

La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, es una Entidad jurídica de segundo grado, de carácter privado, de beneficio social y sin ánimo de lucro regida por la ley y se identifica como Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas.

#### **Artículo 2: DOMICILIO**

La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, tiene como domicilio principal la ciudad de Manizales, departamento de Caldas y su ámbito de operaciones podrá ser en todo el territorio de la República de Colombia y/o en el exterior.

#### **Artículo 3: DURACIÓN**

La duración de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, será de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos, forma y términos previstos en la ley y los presentes estatutos.

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

#### **Artículo 4: OBJETIVO**

La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas tiene como objetivo general integrar la acción de representación de las ONG's a nivel local, regional y nacional, promoviendo una cultura de concertación, fortalecimiento y coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales de Caldas en torno a los principios universales que las rigen, para que sus miembros y las Organizaciones sean entidades autorreguladas, transparentes y ejecutoras de programas de desarrollo humano social que a la vez conduzca al fortalecimiento de una sociedad civil responsable, participativa, democrática y progresista.

#### **Artículo 5: OBJETO SOCIAL**

Para el cumplimiento del objetivo general la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, tendrá como objeto agrupar, apoyar y facilitar el trabajo de las organizaciones de esta naturaleza con criterios de concertación, en áreas tales como: generación de ingresos y formación para el trabajo, desarrollo social y ciudadano, familia, mujer e infancia, juventud, salud, vivienda social, atención a comunidades marginales, medio ambiente y tercera edad entre otras, para ello podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Establecer una organización sólida, participativa, democrática y abierta a las ONG de Caldas, con beneficio de intereses comunes.

- 
- Propiciar el fortalecimiento y cooperación de las ONG, a través del suministro e intercambio de información, por intermedio de la coordinación sectorial o funcional, en la búsqueda de una mejor y mayor productividad social.
  - Crear los servicios que estime necesarios en procura de un mejor rendimiento social de los miembros.
  - Propiciar la concertación de esfuerzos y recursos de la ONG entre sí y con organismos similares, privados y/o oficiales del país y/o el Exterior.
  - Representar los intereses comunes de las ONG y constituirse en su vocero.
  - Promover la convivencia la solidaridad, el espíritu cívico y el progreso integral de los Colombianos, especialmente de las clases menos favorecidas social y económicamente.
  - Procurar la defensa de los principios filosóficos y objetivos que son comunes a las ONG.
  - Desarrollar acciones que puedan favorecer legalmente a las ONG y asesorarlas en la elaboración de planes que permitan su fortalecimiento o desarrollo institucional.
  - Establecer para los afiliados un conjunto de normas éticas que garanticen ante el Estado y ante la comunidad que su funcionamiento se ajusta totalmente a las exigencias legales y a las normas de rectitud y moral social.
  - Promover el desarrollo social de las áreas. Educación, científica, salud, técnica cultural, recreación, deportes, a través de seminarios, talleres, conferencias, estudios en el país, en el exterior y demás medios de divulgación.
  - Buscar la racionalización de las actividades del estado y de las ONG, a través de la participación en la formulación de políticas y planes de acción gubernamentales.
  - Enriquecer el nivel conceptual de las ONG y propiciar la generación de conocimiento mediante la investigación y sistematización de experiencias, producto de discusiones racionales.
  - Fortalecer a la sociedad civil y a la comunidad en general a través de la orientación de programas educativos y de organización comunitaria.
  - Dar aval a sus organizaciones en la presentación y cooperación de proyectos.
  - Incentivar y promover reconocimiento social a las organizaciones vinculadas con el desarrollo comunitario o a las personas que por su ejecutoría merecen distinción.

- Administrar recursos de Organismos públicos, privados, Nacionales y/o Internacionales que contribuyan a los objetivos de la Federación.
- Gestionar la consecución de recursos y donaciones locales, nacionales e internacionales que faciliten el crecimiento institucional que cualifiquen las acciones que la Federación realiza.
- Promover la celebración de alianzas estratégicas, uniones temporales, gerencias colegiadas, convenios interinstitucionales, outsourcing, con el fin de obtener un intercambio constante de aprendizajes que incrementen el capital social de las ONG's de Caldas y la confianza en diversos actores gubernamentales y del sector privado en búsqueda de satisfacer intereses comunes.
- Realizar, organizar, comunicar y divulgar eventos como foros, congresos, simposios, encuentros etc. Sobre temáticas que enriquezcan el componente Conceptual o teórico alrededor de la familia, la niñez la juventud, la comunidad o de cualquier índole, que sean de interés regional, nacional o internacional.

#### **Artículo 6. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES**

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas podrá establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos.

### **CAPITULO III**

#### **MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES**

##### **Artículo 7: CARÁCTER**

Para ser miembro de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, se requiere, ser ONG, entendida como tal el conjunto de personas que se conforman jurídicamente, como una estructura que no integra el aparato estatal, pero que puede tener participación pública, adoptando una de las formas de organización de la sociedad civil, constituidas de manera permanente y que laboren en búsqueda del bienestar de la comunidad en general.

Pertenecen a éste grupo las organizaciones solidarias reconocidas como tal por el departamento nacional de planeación, caracterizadas fundamentalmente por:

- Ser entidades sin ánimo de lucro.
- Recapitalizar o invertir sus excedentes en el Desarrollo social y el fortalecimiento interno.
- Tener reconocida Personería Jurídica o existencia legal.

- Estar constituida de manera permanente.
- Trabajar por el bienestar de la comunidad en general.

#### **Artículo 8: REQUISITOS DE ADMISIÓN**

La organización que aspire a ser miembro de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, deberá presentar solicitud escrita de admisión por el representante legal y/o Presidente manifestando el interés de afiliación acompañada de los siguientes requisitos:

- Carta firmada por el presidente o representante legal, manifestando el interés de afiliarse.
- Copia de Personería Jurídica y/o Certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente.
- Copia de estatutos.
- Carta de presentación o documento que indique objetivos, metodología de trabajo, población atendida, financiación etc.
- Informe de gestión o balance del último año previo a la solicitud.
- Formato diligenciado dado por la Federación.
- Cancelar el valor de la inscripción y comprometerse a pagar la cuota de sostenimiento establecidas en el régimen económico del presente estatuto.
- Aceptar y comprometerse con el manual de ética de la Federación.
- Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.

#### **PARÁGRAFO:**

El Consejo Directivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, procederá a aceptar o negar el ingreso según sea el caso.

Si en este caso no hubiere un pronunciamiento al respecto se entenderá aceptado el ingreso.

#### **Artículo 9: CLASES DE MIEMBROS**

La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, podrá tener tres clases de miembros:

- Miembros afiliados.
- Miembros adherentes
- Miembros honorarios.

#### **Artículo 10. MIEMBROS AFILIADOS**

Serán miembros afiliados los que hayan cumplido con los requisitos del art. 8 y hayan sido aceptados por el Consejo Directivo.

**Artículo 11. MIEMBROS ADHERENTES**

Las ONG's, podrán vincularse a la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, como entidades adherentes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser una entidad conformada en el último año previo a la solicitud que manifieste el interés de pertenecer a la federación.
- Apoyar económicamente a la Institución conforme a la reglamentación expedida por el Consejo Directivo.
- Acatar las políticas y directrices generales definidas por la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas.
- Participar en las actividades a que sean invitadas.
- Solicitar la representación y defensa de los intereses generales.
- Comprometerse a pagar oportunamente la cuota de sostenimiento.

**PARÁGRAFO**

Esta modalidad solo es válida para un período máximo de dos años, vencidos los cuales deberá convertirse en miembro asociado o afiliado con el lleno de los requisitos de admisión que hagan falta.

**Artículo 12: MIEMBROS HONORARIOS**

Podrán ser designados como miembros honorarios de la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de Caldas, las instituciones que profesen los principios filosóficos fundamentales de la federación y que hayan prestado a ésta o a la comunidad, servicios de excepcional valor o aportes económicos.

Su aceptación se hará por los miembros del Consejo Directivo en forma unánime y serán convocados a las asambleas de la Federación.

**PARÁGRAFO:**

Los miembros honorarios de la Federación de Organizaciones no Gubernamentales, no están obligados al pago de la cuota de inscripción ni de sostenimiento.

**Artículo 13: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS AFILIADOS**

1. Son deberes de los miembros de la Federación:

- Cumplir con los estatutos, las decisiones y/o los mandatos de carácter general, adoptados por la Asamblea General: los acuerdos del Consejo Directivo y las Resoluciones de los órganos de dirección de la Federación.

- 
- Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás miembros y mantener una mutua consideración.
  - Propender por la defensa y respeto de los derechos de las ONG, así como por su indispensable autonomía.
  - Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Federación.
  - Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la Federación.
  - Pagar oportunamente las cuotas establecidas.
  - Comprometer el espíritu solidario para el desarrollo de programas y proyectos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad civil.

2. Son derechos de los miembros de la Federación:

- Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de la Federación o se generen en ella.
- Participar con la representación establecida estatutariamente en las Asambleas Generales, elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos directivos de la Federación.
- Hacerse representar por la Federación ante las autoridades u otras instituciones o personas cuando así convenga a sus intereses y los órganos correspondientes, lo consideren conveniente.
- Recurrir a la Federación para que intervenga como conciliadora en los conflictos que surjan con otros miembros o con terceros.
- Someter a consideración de los organismos directivos los asuntos que requieren del apoyo, representación u otra intervención de la Federación.
- Examinar por sí o por medio de apoderados o representantes, los libros de contabilidad y en general todos los documentos públicos de la Federación dentro de los quince (15) días previos a la Asamblea General Ordinaria.
- Los demás que surjan de las normas vigentes o de los presentes estatutos con terceros.

**Artículo 14: PROHIBICIONES:**

Está expresamente prohibido a los miembros de la Federación:

- Desarrollar al interior de la Federación, actividades contrarias a los principios y objetivos de los estatutos.
- Usar los bienes sociales de la Federación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular e en contravención a las disposiciones reglamentarias y estatutarias.
- Hacer mal uso de la calidad de afiliado o invocarla cuando haya sido suspendido o retirado.
- Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto a la autonomía de los miembros de la federación y de ONG's en general.

**PARÁGRAFO:**

La Federación de Organizaciones no Gubernamentales de Caldas y las ONG's que la conforman, respetarán la autonomía de los organismos afiliados, y no admitirán discriminación alguna de orden social, religioso, político, económico, geográfico o de otra índole, y en consecuencia ni la federación ni sus directivos, podrán intervenir en asuntos partidistas que afecten ésta disposición dentro del marco de la ley, la ética y los principios morales.

**Artículo 15: PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO**

La calidad de afiliado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Exclusión
- Pérdida de la calidad de persona jurídica

**Artículo 16: RETIRO VOLUNTARIO:**

Las entidades afiliadas, adscritas y honorarias en forma libre y voluntaria podrán solicitar su desvinculación de la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de Caldas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita acompañada de la parte pertinente del acta del órgano administrativo que aprobó el retiro.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Federación.
- Que la solicitud no proceda de confabulación o indisciplina.
- Que no esté incurso en cualquiera de las causales de exclusión.



El Consejo Directivo dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la solicitud procederá a aceptar o negar según sea el caso, si en este caso no hubiere un pronunciamiento al respecto se entenderá aceptado el retiro.

#### **Artículo 17: EXCLUSIÓN**

El Consejo Directivo determinará la exclusión de un miembro de la Federación de Organizaciones no Gubernamentales de Caldas, que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causas:

- Por grave infracción a la disciplina social establecida en el estatuto reglamentado o demás decisiones y/o mandatos adoptados por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.
- Por violar total o parcialmente en forma grave los deberes consagrados en el presente estatuto.
- Cuando la organización miembro haya sido sancionada drásticamente por autoridad competente por violación grave a la ley.
- Por incumplimiento sistemático en el pago oportuno de las cuotas de sostenimiento u otras obligaciones económicas para con la Federación.
- Cuando los representantes de las ONG's vinculadas o sus mandatarios causen perjuicio de cualquier índole a la Federación o pusieren en peligro su estabilidad, reputación y normal desarrollo de sus actividades.
- Por faltar total o parcialmente a las disposiciones contenidas en el manual de ética.

#### **Artículo 18: PERDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA**

La entidad miembro que se disuelva para liquidarse perderá la calidad de persona jurídica y como tal el Consejo Directivo formalizará el retiro de oficio o a solicitud de parte.

#### **Artículo 19: REINGRESO**

La Organización miembro que se haya retirado voluntariamente de la Federación podrá solicitar su reingreso cumpliendo nuevamente con los requisitos de afiliación.

## **CAPITULO IV**

### **REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 20: PATRIMONIO**

El patrimonio de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, es variable e ilimitado y estará constituido por:

- Las cuotas de inscripción y de sostenimiento.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título o concepto válido.
- Las donaciones o legados que reciba sin contrariar los principios que inspiran el objeto de la Federación.
- Los fondos permanentes y de reservas.

**PARÁGRAFO 1:** El valor de las cuotas de inscripción y sostenimiento (Ordinarias y Extraordinarias), serán definidas por el Consejo Directivo decisión que constará en el acta respectiva.

#### **PARÁGRAFO 2:**

El patrimonio de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas por la ley.

#### **PARÁGRAFO 3:**

En desarrollo de sus objetivos sociales, la Federación podrá dar o recibir dinero en mutuo, adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, así como tomarlos o darlos en administración o arrendamiento y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para su funcionamiento, sin embargo, la Federación no podrá actuar como fiadora.

## **CAPITULO V:**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACION**

#### **Artículo 21: ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

La administración y dirección de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, será ejercida por:

- a) Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Presidencia del Consejo Directivo.
- d) La Dirección Ejecutiva.

**Artículo 22: ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de la administración de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas y está constituida por los miembros afiliados descritos en el artículo 8, que se encuentra a paz y salvo con la entidad, los cuales se harán acreditar por su Representante Legal o apoderado quienes concurrirán con voz y voto.

**PARÁGRAFO 1:**

El Representante Legal de un miembro afiliado, en el caso de delegar la representación deberá por escrito determinar el nombre del mandatario y las facultades expresas con las que participa, en ningún caso, un asistente a la Asamblea podrá ostentar la representación de más de dos miembros vinculados a la Federación.

**PARÁGRAFO 2:**

El Representante Legal de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas, los miembros de las organizaciones adherentes y los miembros honorarios asistirán por derecho propio a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

**Artículo 23: CLASES DE ASAMBLEA**

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar durante los cuatro primeros meses de cada año. Y si no fuere citada se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo en las instalaciones de la Federación. Las extraordinarias tendrán lugar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos y en ella solo se podrán tratar los puntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**Artículo 24: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por el Consejo Directivo, con una anticipación no menor de 20 días calendario, indicando fecha, hora, lugar, el temario de la misma y se notificará por escrito a todas las entidades afiliadas a la dirección que fuere en los registros sociales.

Si el Consejo Directivo no efectuare la convocatoria, la que se presume si faltando 20 días calendario no ha sido notificada la citación; caso en el cual deberá convocarse la Asamblea por el Presidente del Consejo Directivo. En caso de omisión la Asamblea será convocada por el revisor fiscal, evento en el cual quedará reducido el tiempo de la notificación previsto por el presente estatuto a la mitad.

**Artículo 25: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por regla general la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se hará por el Consejo Directivo. El Revisor Fiscal o la tercera parte de los miembros afiliados podrán solicitar la convocatoria a dicha Asamblea, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de 15 días calendario de anticipación al evento, con las indicaciones y notificaciones previstas para la Asamblea Ordinaria.

Si el Consejo Directivo no efectuare la convocatoria formulada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la petición, se procederá a convocar en igual forma prevista en el artículo 24.

#### **Artículo 26: QUÓRUM**

Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de la mitad más uno de los miembros afiliados.

Si el día y la hora señalados no hubiere quórum, sin nueva convocatoria la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente una hora después con la asistencia del 30% de los miembros afiliados convocados.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes a sesión.

#### **Artículo 27: QUÓRUM CALIFICADO**

Las reformas estatutarias, la fusión y la disolución de la Federación, deberán adoptarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros afiliados presentes en la Asamblea.

#### **Artículo 28: ACTAS**

De todo lo decidido en la Asamblea General se dejará constancia en un libro de Actas debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Tales actas se aprueban por comisión y deberán contener por lo menos su número de orden, la fecha, hora de iniciación, lugar, carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, los temas tratados y las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor o en contra.

#### **Artículo 29: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

- Aprobar el orden del día.
- Elegir los miembros del Consejo Directivo.
- Nombrar comisión aprobatoria del acta de la Asamblea.
- Aprobar y reformar estatutos.
- Conocer y aprobar los informes de los órganos administrativos.
- Elegir el Revisor Fiscal y su suplente para un período de un año y fijar su remuneración.

- Establecer las políticas y directrices generales de la Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Caldas para el cumplimiento de su objeto social.
- Ejercer las demás funciones que le autoriza la ley estos estatutos y las que corresponden como suprema autoridad de la Federación.

### **PARÁGRAFO**

La Asamblea podrá modificar el orden del día establecido en la convocatoria con un Quórum de la mitad más uno de los afiliados asistentes.

### **Artículo 30: ELECCIONES**

La elección del Consejo Directivo se hará por el sistema de cuociente electoral o nominal en decisión tomada en la misma Asamblea.

Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán los candidatos definiéndose la elección con la mayoría de votos de los afiliados asistentes.

## **CAPITULO VI**

### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 31:**

El Consejo Directivo, es el órgano de administración permanente de la Federación, sujeto a la Asamblea General, responsable de la dirección de las actividades y objetivos de la Federación. Estará integrado por siete (7) miembros principales elegidos todos por la asamblea general, para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos. Sin embargo, con el fin de lograr mayor participación de los miembros se buscará la renovación mínima de tres (3) de sus integrantes.

Como los miembros de la Federación son personas jurídicas; al consejo concurrirán los representantes legales elegidos o quienes hayan recibido delegación o poder expreso y por escrito.

#### **PARÁGRAFO 1:**

El consejo estará presidido por el Presidente, y en su defecto por el Vicepresidente. Si este también faltara lo será por un miembro del consejo directivo elegido para la sesión por mayoría de votos de los asistentes.

#### **PARÁGRAFO 2:**

No podrá ser elegido en calidad de consejero ni podrá continuar actuando como tal quien represente a una entidad que no sea miembro activo de la Federación. Quien fuere elegido sin que la entidad representada tenga tal calidad o la pierda con posterioridad no pudiendo actuar y deberá ser sustituido por el Consejo Directivo en la forma establecida por el reglamento. Los nombrados concluirán el período de los reemplazados.

**Artículo 32: REUNIONES CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria escrita por el Presidente o el Director Ejecutivo. Habrá quórum para deliberar y decidir, con la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo exijan.

**Artículo 33: FUNCIONAMIENTO**

El Consejo Directivo, se instalará el primer día hábil del mes siguiente a su elección, y una vez instalado elegirá de sus miembros el presidente y vicepresidente. Como secretario actuará el Director Ejecutivo de la Federación.

**Artículo 34: FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Directivo:

- Definir las políticas, líneas de acción y los programas encaminados a cumplir con el objeto de la Federación de conformidad con el presente estatuto y con los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.
- Elegir sus dignatarios.
- Designar el Director Ejecutivo de la Federación, establecer la planta del personal, fijar su remuneración y suprimir los cargos cuando lo crea conveniente.
- Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- Establecer las sanciones, amonestaciones o suspensiones por todo concepto ante el incumplimiento de los deberes, estatutos y objetivos sociales.
- Conceder exoneraciones especiales a entidades que no estén en condiciones de pagar las cuotas asignadas o a quienes paguen anticipadamente las cuotas.
- Aprobar el Plan Estratégico de Trabajo.
- Establecer la cuantía de aquellos actos y contratos que el Director puede suscribir sin autorización previa del mismo consejo y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto.
- Reglamentar el funcionamiento, los premios y condecoraciones que estime necesario.
- Reglamentar la admisión y expulsión de los miembros de la Federación y estudiar las solicitudes de afiliación y retiro.
- Estudiar y aprobar el ingreso de miembros honorarios.

- Crear los comités que considere necesarios.
- Y en general desempeñar las funciones que no estén expresamente atribuidas a otro órganos de la Federación.
- Llenar por cooptación las vacantes que resulten entre Asamblea y Asamblea.

#### **Artículo 35: INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DIMITENCIAS**

Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser pariente entre sí, ni con el revisor Fiscal o empleados de confianza y manejo dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, único civil y estar ligado por matrimonio. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá simultáneamente, llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

No podrá ser elegido en calidad de consejero, ni podrá continuar actuando como tal, quien represente a una entidad que no sea miembro afiliado de la Federación.

Será declarado dimitente, todo miembro del Consejo que faltare a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada o quien pierda la calidad de miembro afiliado.

#### **Artículo 36. SUSTITUCIÓN**

Quien pierda la calidad de consejero, será sustituido por el Consejo Directivo, en la forma establecida por el reglamento, y concluirán el período de los reemplazados.

#### **Artículo 37: FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Serán funciones del Presidente de la Federación:

- Presidir el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de ley, las normas estatutarias, los acuerdos, las decisiones de la asamblea y del Consejo Directivo.
- Convocar la Asamblea General cuando lo decida el Consejo Directivo.
- Reemplazar al Director Ejecutivo en las ausencias temporales.
- Ejercer las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, la Asamblea General, el Consejo Directivo y las que naturalmente le corresponden en el ejercicio de su cargo.

**PARÁGRAFO 1.**

El Presidente del Consejo Directivo actuará como representante legal suplente de la Federación.

**Artículo 38. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Serán funciones del vicepresidente:

- Asumir el cargo de presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de aquel.
- Las demás que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**Artículo 39: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- Citar a las reuniones del Consejo Directivo y Asamblea General.
- Elaborar y firmar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- Organizar el archivo de su competencia y mantenerlo al día.
- Prestar regularmente sus servicios y colaborar de acuerdo con sus funciones en todas las actividades.
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y/o el presidente.

**Artículo 40: DIRECTOR EJECUTIVO**

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Federación, nombrado por el Consejo Directivo. En sus faltas temporales será reemplazado por el presidente del Consejo Directivo y en ausencia de este por el vicepresidente o por una persona designada por el Consejo Directivo.

**Artículo 41: FUNCIONES DIRECTOR EJECUTIVO**

Son funciones del Director Ejecutivo:

- Llevar la representación legal de la Federación ante las autoridades y ante los particulares en todos los actos que este debiera intervenir.
- Celebrar todos los actos y/o contratos necesarios para realizar las actividades tendientes al logro de los objetivos de la Federación dentro de los límites que fije el Consejo Directivo.
- Informar al Consejo Directivo sobre la situación y actividades de la Federación.
- Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración de conformidad con las normas legales vigentes.
- Verificar y aceptar los balances, actas y demás documentos de la Federación e informar de ellos a los miembros del Consejo Directivo.



- Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo de la Federación.
- Servir de secretario al Consejo Directivo y a la Asamblea.
- Cumplir con las demás funciones que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

## **CAPITULO VII. ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

### **Artículo 42. REVISOR FISCAL**

El Revisor Fiscal y su suplente serán los encargados del control económico, contable, financiero y fiscal de la Federación, serán nombrados por la Asamblea General, para el período de un año. Sin embargo podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo en los términos de ley.

Deberán ser contadores públicos y en el caso que se eligiere una persona jurídica esta deberá designar para el ejercicio específico de estas funciones a una persona natural, que reúna las condiciones ya indicadas.

### **Artículo 43: REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES**

Los requisitos e incompatibilidades para el Revisor Fiscal y su suplente, además de los establecidos en el artículo 35, son los determinados por la ley.

### **Artículo 44: FUNCIONES**

Serán funciones del revisor Fiscal las que defina la ley para las Sociedades Anónimas y aquellas que siendo compatibles con su cargo, le sean asignadas por la Asamblea General y el presente estatuto.

## **CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 45: SANCIONES**

El consejo Directivo, será el encargado de reglamentar el régimen de sanciones. De acuerdo a la calidad de la falta, las sanciones pueden ser:

- Amonestaciones verbales o escritas
- Multas
- Suspensión de derechos
- Suspensión de servicios
- Exclusión

### **Artículo 46: COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

El comité de conciliación y arbitraje: será el encargado de actuar como amigable componedor y conciliador de los conflictos que surjan entre entidades afiliadas y/o entre éstas y otras instancias del sector público o privado. Estará

compuesto por tres (3) miembros; nombrados así: el Consejo Directivo nombra uno, la contraparte nombra otro y entre estos nombrarán el tercero.

## **CAPITULO IX DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN O FUSION**

### **Artículo 47: DISOLUCIÓN**

La federación podrá ser disuelta por acuerdo de las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea, especialmente convocada por el efecto y según las siguientes causales:

- Cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir o desaparezcan.
- Por cancelación de la personería jurídica.
- Por acuerdo voluntario de los miembros federados.
- Por fusión o incorporación.
- Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu solidario.
- Cuando no se cumple con el número mínimo exigido para conformar una Federación o se disminuya el aporte social mínimo obligatorio.

### **PARÁGRAFO**

En éste caso la asamblea general designará al liquidador y fijará su remuneración, para terminar con las operaciones de la Federación y mientras no se acepte o inscriba la designación del liquidador, actuará el representante legal inscrito.

### **Artículo 48: LIQUIDACIÓN**

Disuelta la federación, se procederá a su liquidación, por lo tanto, no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo del objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar a su razón social la expresión “en liquidación”.

El patrimonio que quedare después de la liquidación, pasará a la institución que careciendo de ánimo de lucro y teniendo fines similares, sea escogida por la asamblea con votación igual o superior a las 2/3 partes de los miembros afiliados.

### **Artículo 49: FUSION**

La federación por determinación de asamblea general, podrá disolverse sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando una denominación diferente y constituyendo una nueva organización, que se hará cargo del patrimonio de la

federación disuelta, y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por un nuevo estatuto y con un nuevo registro.

## **CAPITULO X MODIFICACIONES Y REFORMAS ESTATUTARIAS**

### **Artículo 50: REFORMA ESTATUTARIA**

El proyecto de reforma a los estatutos será enviada a los afiliados, junto con la convocatoria a la Asamblea y el Consejo velará porque éste sea debatido suficientemente entre directivos y asociados. La reforma aprobada en asamblea, estará sujeta a registro en la entidad competente.

## **CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS Y COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 51:**

La Federación podrá trabajar por sectores, según la reglamentación que establezca para éstos efectos el Consejo Directivo.

### **Artículo 52:**

La Federación podrá celebrar contratos o convenios con entidades Nacionales o Internacionales sobre la asistencia técnica o ayuda económica de acuerdo con la Ley.

### **Artículo 53:**

Cualquier ambigüedad o vacío en los presentes estatutos serán suplidos por la Ley o por acuerdo posterior de la Asamblea General.

### **Artículo 54:**

De conformidad con la Ley, el presente estatuto será reglamentado por el Consejo Directivo con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en desarrollo de las actividades de la federación.

### **Artículo 55:**

Los poderes de representación enviados cuando el representante legal no puede asistir, se deberán hacer llegar a la secretaría de la Federación con 24 horas de anticipación, detallando la calidad del poder, autonomía y atribuciones del mandatario.